

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de diez del día a cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: Por un mes. Pesetas. 5

PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS: Por tres meses..... 20

ULTRAMAR: Por tres meses..... 20

ULTRAMAR: Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

con el objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

	Pesetas.	Cénts.
SUMA ANTERIOR.....	3.531.479	47
Donativos de los Maestros y Maestras de las Escuelas de primera enseñanza de Madrid y su término.....	60	
Ayuntamiento, Concejales y vecinos de Chapinería (Madrid).....	100	85
Ayuntamiento de Villamanta (Madrid).....	50	
Vecindario de id.....	51	
AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE JEREZ DE LA FRONTERA		
Importe de la recaudación hecha en el distrito judicial de Olvera.....	466	55
PROVINCIA DE ALICANTE		
Ayuntamiento de Confrides.....	435	45
Idem de Teulada.....	96	
Idem de Bañeras.....	504	55
RECAUDADO POR EL BANCO DE ESPAÑA		
Día 25 de Febrero de 1885.		
La Dirección de Sanidad militar y Parque sanitario de Madrid.....	224	
Excmo. Sr. Intendente general de la Real Casa, remesa de S. A. R. el Príncipe D. Luis Fernando de Babiera, de la Comisión de Munich.....	4.070	50
PROVINCIA DE TOLEDO		
El Sr. Gobernador civil, por el Ayuntamiento de Mascaraque.....	232	85
Ayuntamiento y empleados municipales de Arcicollar.....	189	63
La Comandancia de la Guardia civil de Toledo.....	236	96
PROVINCIA DE ÁVILA		
Alcalde y vecinos de Bacha.....	20	45
Idem id. de Escarabajosa.....	87	84
Idem id. de San Miguel de Cornuja.....	50	
Idem id. de Salvados.....	82	25
Idem id. de Maello.....	94	
Idem id. de San Pascual.....	30	
Idem id. de Mombeltrán.....	180	43
Idem id. de los Patos.....	31	87
Idem id. de Hoyos del Espino.....	60	
Idem id. de Hoyos del Collado.....	15	
Los vecinos de Aldeanueva de Santa Cruz.....	42	69
Ayuntamiento y sus empleados de Neila.....	47	12
El Secretario de la Audiencia de lo criminal de Avila.....	322	
Señora Profesora y niñas de Maello.....	8	
PROVINCIA DE GUADALAJARA		
Ayuntamiento y vecinos de Concha.....	25	
Idem id. de Hornos.....	13	
Los vecinos de Torrecuadrada.....	13	50
Idem de Sanca y agregados, Estrúgana y Jordal.....	38	85
PROVINCIA DE LÉRIDA		
La Comandancia de la Guardia civil de Lérida.....	325	64
SUMA.....	3.535.984	47

Madrid 27 de Febrero de 1885.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General en Jefe del Ejército de las Islas Filipinas al Teniente General D. Emilio Terrero y Perinat, el cual conservará los cargos de Gobernador y Capitán general de dichas Islas.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

Vengo en disponer que el Mariscal de Campo de Artillería D. Ramón Ibáñez y Varela, Comandante general Subinspector de dicha arma en el distrito de Castilla la Nueva, cese en el citado cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, por estar comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Jenaro de Quesada.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de fragata D. Felipe Canga-Argüelles y Villalva; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Juan Antequera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Cristino Martos, en nombre de D. Jerónimo Martín Corrochano, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Agosto de 1882, que desestimando el recurso del interesado confirmó lo resuelto por el Gobernador de la provincia de Toledo, mandándole devolver ciertos títulos de consolidado del 3 por 100 interior, reintegrar su valor efectivo al tipo de cotización, con más el interés anual del 6 por 100.

Resulta que el Ayuntamiento de Calera autorizó en 1872 á D. Jerónimo Martín Corrochano, Alcalde Presidente á la sazón de dicha Corporación, para que enajenase los títulos de la Deuda del Estado que representaban la tercera parte de todas las fincas que tenía el pueblo mancomunadas con Talavera de la Reina, y el Alcalde, en vez de vender los expresados títulos, pignoró parte de ellos en el Monte de Piedad:

Que el Ayuntamiento en 11 de Octubre de 1881 acordó reclamar del interesado los títulos, bajo apercibimiento

de proceder á lo que hubiera lugar; y después de practicarse varias diligencias, en las que aparece que Corrochano ofreció entregar los títulos, y que ingresó en los fondos municipales parte del valor de aquéllos, el Gobernador de la provincia de Toledo en 1.º de Abril de 1881 resolvió que D. Jerónimo Martín Corrochano era responsable de los títulos que el Ayuntamiento reclamaba ó del valor de los mismos, al tipo de cotización del día en que se le notificara el acuerdo, abonando además el 6 por 100 ánuo de intereses desde la fecha en que los pignoró sin autorización para ello, pero rebajándole del valor en venta de dichos títulos las cantidades que hubiera ingresado en las Cajas municipales, y procediendo en su caso por la vía de apremio:

Que el interesado se alzó contra este acuerdo, y previa la instrucción de expediente, recayó la Real orden de 8 de Agosto de 1882 al principio extractada, por la cual se desestimó la alzada y se confirmó lo resuelto por el Gobernador, mandándose en telegrama de 1.º de Marzo de 1883 que se suspendiera el procedimiento de apremio:

Que el Licenciado D. Cristino Martos, en la representación ya dicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuese revocada:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que la cuestión propuesta era de responsabilidad civil de un mandatario con respecto á su mandante, y por tanto, de la competencia de los Tribunales de la jurisdicción ordinaria, y que únicamente podría admitirse la demanda en cuanto á si el reintegro podría ser realizado por el procedimiento del apremio gubernativo que autoriza la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado, podrán recurrir contra la misma con demanda en vía contenciosa:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1853, que para interponer el expresado recurso contra las resoluciones emanadas de los diferentes Ministerios fija el plazo de seis meses desde la fecha en que se hicieran saber dichas resoluciones:

Considerando:

1.º Que el punto concreto sobre el cual versa la presente demanda se dirige á demostrar la índole de la responsabilidad en que incurrió el actor con respecto al Ayuntamiento de Calera, así como la clase de los derechos que deban ejercitarse, bien sea ante las Autoridades administrativas ó ante las del Poder judicial, según corresponda, y como la Real orden reclamada resuelve sobre este extremo al declarar la cuantía de la obligación y prescribir que se proceda por la vía del apremio gubernativo, procede en tal concepto y con este fin el juicio que se intenta promover:

2.º Que notificada la Real orden en 29 de Agosto de 1882, la demanda presentada el 28 de Febrero de 1883 resulta interpuesta dentro del plazo legal al efecto señalado;

La Sala, oído el parecer del Fiscal de S. M. y de conformidad con una de sus conclusiones, entiende que procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo consultado, se ha dignado resolver como se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos, devolviendo el expediente gubernativo y la copia de la demanda. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1885.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO  
Sr. Presidente del Consejo de Estado.

## DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

## Circular.

Resultando que el estado de la salud pública en Veraacruz (Méjico) es satisfactorio:

Vistos el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de Diciembre de 1874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la orden de 22 de Diciembre de 1880 que declaró sucias dichas procedencias por causa de la fiebre amarilla, y declararlas limpias sea cual fuere la fecha de salida, con arreglo al párrafo tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880. (GACETA del 21.)

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4.ª de la orden de esta Superioridad de 24 de Abril de 1875. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1885.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas. Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas, y Comandante general de Ceuta.

## Relación de las concesiones de honores de Jefe superior y de Administración civil otorgadas por este Ministerio durante el mes de Enero último.

## DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Casto Jimeno.  
D. Pascual María Massa y Martínez, libras de gastos.

## DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL

D. Faustino Caneil y Romalle, libre de gastos.  
Madrid 25 de Febrero de 1885.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. José de Gayangos y Ravell y D. Jorge Loring Oyarzabal pidiendo se apruebe la transferencia que el primero hace al segundo de la concesión que le fué otorgada en Real orden de 19 de Mayo último para formar un proyecto de ordenación y un plan de aprovechamientos para el primer periodo del turno correspondiente en los montes que el Estado posee deslindados en el partido judicial de Cazoria, provincia de Jaén, titulados Nava Hondona, Cerro de Hinojares, Cumbre de Poyatos, Guadahornillos, Calar de Juana y Acebadillas, Cerros del Pozo, Poyo de Santo Domingo y Vertientes del río Guadalquivir, comprendidos en el Catálogo de los exceptuados con los números 3 al 10 inclusive; S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien declarar que D. Jorge Loring sustituye á D. José de Gayangos en los derechos, obligaciones y responsabilidades que respecto al Estado son inherentes y se derivan de la concesión hecha en la expresada Real orden; entendiéndose que el plazo á que se refiere la condición 4.ª de la misma se contará desde la fecha en que publique la GACETA DE MADRID la presente Real orden.

De la de S. M. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1885.

## PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Formados con los datos que existen en esa Subsecretaría los escalafones á que se refiere el art. 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último, que estableció reglas para el ingreso y ascenso en las carreras de la Administración general del Estado en las provincias de Ultramar; no resultando bastante completos algunos expedientes personales de funcionarios que hoy se hallan en situación pasiva; siendo por otra parte desconocido si alguno de éstos se halla sirviendo en la Península, y no constando tampoco quiénes han fallecido desde que dejaron de prestar servicio en las provincias de Ultramar;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que el escalafón habrá de ultimarse para el día 30 de Junio próximo venidero, se ha servido disponer se invite á los funcionarios de la clase de cesantes que deseen figurar en dicho escalafón á fin de que presenten en este Ministerio las hojas de servicios certificadas, para que con vista de ellas pueda señalárseles el puesto que deba corresponderles en sus respectivas categorías y clases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1885.

## TEJADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Paleontología estratigráfica de la Universidad de la Habana al Presidente D. Manuel Merelo y á los Vocales D. Juan Vilanova y Píera, D. José Solano y Eulate, D. Lucas Mallada, D. José Maureta, D. Federico de Botella y D. José Macpherson; disponiendo al propio tiempo se haga público por medio de la GACETA para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1885.

## TEJADA

Sr. Director general de Administración y Fomento de este Ministerio.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 9 de Febrero de 1885. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de San Sebastián, de término, vacante por promoción de D. Tomás Zumalacárregui, á D. Francisco García Díez, que sirve el de Gerona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Ciudad Rodrigo, de término, vacante por promoción de D. Ruperto González, á D. Francisco Rueda Campesino, que sirve el de Carmona.

En id. id. Traslado al de Puerto de Santa María, de término, vacante por traslación de D. Ricardo López, á D. Antonio Espinar y Roa, que sirve el de Écija.

En id. id. Traslado al de Écija, de término, á Don Ricardo López de Vinuesa, que sirve el de Puerto de Santa María.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Tarragona, de término, vacante por salida á otro destino de D. Joaquín Amo, á D. Octavio Cullá y Serra, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Gerona.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Puigcerdá, de entrada, vacante por traslación de D. Ignacio Cunchillos, á D. Joaquín Moreno Esparza, que sirve el de Sariñena.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Navahermosa, de entrada, vacante por salida á otro destino de D. Alejandro García del Pozo, á D. Pedro María Usera y Rodríguez, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

En 10 id. Admitiendo á D. Aquilino de Celis y Nicolás la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado del cargo de Juez de primera instancia de Belmonte (Oviedo), y declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio de volver á la carrera cuando cese la causa que motiva esta renuncia.

En 16 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el del distrito de Santa Cruz (Cádiz), de término, vacante por promoción de D. Fermín Velasco, á D. Miguel Fernández y Rodríguez, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Gerona, de término, vacante por traslación de D. Francisco García, á D. Monserrate Lizón de la Cárcel, que sirve el de Réus.

En id. id. Traslado al de Huéscar, de entrada, vacante por traslación de D. Cipriano Cirer, á D. José Jiménez Troyano, que sirve en comisión el de Rute, donde resulta incompatible.

En id. id. Traslado al de Sequeros, de entrada, vacante por traslación de D. Florencio Duro, á D. Laureano Casal y Estébanez, que sirve el de Carrión de los Condes.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Carrión de los Condes, de entrada, á D. Florencio Duro y Ruiz, que sirve el de Sequeros.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio del resultado que obtenga la causa que contra el mismo se instruye, á D. Juan de Salas y Vázquez, Juez de primera instancia de Iznalloz, que se halla suspenso en el ejercicio de su cargo por auto dictado por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada en la mencionada causa.

En 17 id. Se nombra, accediendo á sus deseos, al de La Bisbal, de ascenso, vacante por traslación de D. Gil Cantero, á D. Felipe Augusto Corral y Laredo, electo del de Dolores.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Dolores, de ascenso, á D. Juan Arias y Echavarría, que sirve el de Aranda de Duero.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Sedano, de entrada, vacante por haber sido nombrado para otro partido D. Félix Parga, á D. Agustín de Barce-

na y Jimeno, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Lerma.

## ADMINISTRACIÓN GENERAL

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En los meses de Junio y Julio últimos se han acordado los siguientes nombramientos de Notarios, Archiveros de protocolos y Escribanos sustitutos:

## Mes de Junio.

En 9. A D. Juan Armengol y Piferrer, por oposición, Notario de Barcelona.

En id. A D. Adolfo Fechs y Ventats, por id., Notario de Barcelona.

En id. A D. Cayo Cardellach y Anfruns, por id., Notario de Gerona.

En id. A D. Buenaventura Roqueta Riera, por id., Notario de Menresa.

En id. A D. Manuel Gaya y Tomás, por id., Notario de Lérida.

En id. A D. Joaquín Cabañes y Rabassa, por id., Notario de Mataró.

En id. A D. Pedro Arnau y Rivas, por id., Notario de Balaguer.

En id. A D. Simón Gramunt y Juer, por id., Notario de Puigcerdá.

En id. A D. José Poal y Jofresa, por id., Notario de Sallent.

En id. A D. Manuel Bellido y Mascias, por id., Notario de La Escala.

En id. A D. Oswaldo Bassedas y Caylá, por id., Notario de Gerona.

En id. A D. Francisco Costres y Gil, por id., Notario de Gratallops.

En id. A D. Augusto Fábregas Roselló, por id., Notario de Masllorens.

En id. A D. Martín Riuban y Saldes, por id., Notario de Horta.

En id. A D. Enrique Mistre y Peñals, por id., Notario de Isona.

En id. A D. Manuel Martínez Garrido, por id., Notario de Segura de la Sierra.

En 14. A D. José Jiménez Barca, por id., Notario de Jerez.

En id. A D. Isidoro Martí Martínez, por concurso, Notario de Castellón.

En id. A D. Celestino Arnau y Gil, por traslación, Notario de Segorbe.

En 21. A D. José M. Vallejo, por oposición, Notario de Madrid.

En id. A D. Modesto Conde Caballero, por id., Notario de Madrid.

En id. A D. Juan Baró y Sánchez, por id., Notario de Arévalo.

En id. A D. Bruno Pascual Ruilópez, por id., Notario de Madrid.

En id. A D. Maximino Domínguez y Juan, por id., Notario de Cogolludo.

En id. A D. Román Rodríguez Martín por id., Notario de Loeches.

En id. A D. Fidel Perlado y Moreno, por id., Notario de Velada.

En id. A D. Matías Recio Arranz, por id., Notario de Alustante.

En id. A D. José Dávila Jiménez, por id., Notario de Navarredonda.

En id. A D. José Galcerá y Algueró, por traslación, Notario de Mora de Ebro.

En id. A D. Antonio Cañete y Estremera, conforme el número 3.º de la Real orden de 22 de Marzo último, Notario de Jerez de la Frontera.

En id. A D. Víctor Manero y López, por oposición, Notario de Vitoria.

En id. A D. Francisco Ayala Mendoza, por id., Notario de Vitoria.

En id. A D. Ramón Merino Martínez, por id., Notario de Villanueva de Valdegovia.

En id. A D. Emilio Molina Franco, por id., Notario de Cerdillo de la Torre.

En id. A D. Perfecto García Caso, Archivero de protocolos de Belmonte.

## Mes de Julio.

En 3. A D. Lorenzo Morillas, Archivero de protocolos de Mancha Real.

En id. A D. Joaquín María de Irimo, por traslación, Notario de Azpéitia.

En 12. A D. Miguel Casanova, como sustituto del Notario D. Manuel Ruiz Pérez y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Jaén.

En id. A D. Juan Anguita, como sustituto del Notario Don José María Molina y conforme á dicha disposición, Escribano del Juzgado de Martos.

En id. A D. Tomás Bernardo y Portela, por concurso, Notario de San Juan de la Encinilla.

En id. A D. Fernando Grandos, Archivero de protocolos de Coin.

En id. A D. Manuel del Pozo, id. id. de Aguilar.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—El Director general, Cirilo Amorós.

MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Enero de 1885.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL	
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.		
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES</b>				
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	71.809.212'87	3.612.509'64	75.421.722'51	
Idem industrial y de comercio.	12.893.740'72	2.374.964'80	15.268.705'52	
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.	7.081.304'73	1.236.682'76	8.317.987'49	
Idem de derechos reales y trasmisión de bienes.	12.224.060'41	2.126.461'73	14.350.521'81	
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.	520.510'56	104.486'33	624.996'89	
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.	206.593'34	24.003'62	230.604'96	
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.	136.369'93	23.379'68	159.749'61	
Ingresos del Ministerio de la Guerra.	34.841'49	2.143'59	36.984'78	
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).	455.764'99	46.888'83	502.653'84	
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.	547.321'63	411.338'47	958.660'15	
Recursos eventuales.	536.404'63	20.710'47	557.115'12	
Alcances de varias clases y ramos.	90.997'45	1.721'48	92.718'93	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	8.802'67	387'61	9.190'28	
Atrasos hasta fin de 1849.	8.171'78	778'97	8.950'75	
	<b>406.554.098'67</b>	<b>9.686.461</b>	<b>416.240.559'67</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS</b>				
Impuesto de cédulas personales.	2.208.531'43	561.058'44	2.869.589'87	
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.	8.385.802'25	870.057'47	9.255.859'42	
Donativo del Clero y monjas.	1.425.635'24	26.617'90	1.452.253'14	
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.	356.802'25	192.564'87	549.367'12	
Idem sobre las cargas de justicia.	33.921'33	16.933'83	50.855'16	
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.	74.348'71	42.548'56	116.897'27	
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.	4.848.430'44	827.172'04	5.675.602'48	
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.	538.219'67	30.541'72	568.761'39	
Idem de consumos.	36.104.969'30	3.884.824'82	39.989.794'12	
Recursos eventuales.	10.899'52	3.312'91	14.212'43	
Alcances.	1.000	100	1.100	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	38.941'04	5.712'65	44.653'69	
Diez por 100 de administración de partícipes.	45.123'10	7.212'44	52.335'54	
	<b>54.172.824'28</b>	<b>6.468.657'35</b>	<b>60.641.481'63</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>				
Derechos de importación.	41.990.342'72	8.898.742'97	50.889.085'69	
Idem de exportación.	158.052'44	38.232'04	196.284'48	
Impuesto de carga.	1.525.631'75	310.042'26	1.835.674'01	
Idem de descarga.	1.453.861'01	259.039'42	1.712.900'43	
Idem de viajeros.	77.461'76	12.337	89.818'76	
Derechos menores.	378.121'98	58.610'02	436.732	
Idem de cuarentena y lazareto.	579.901'96	4.001'50	583.903'46	
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.	128.409'84	26.242'38	154.652'22	
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.	6.516'02	1.565'56	8.082'48	
Idem sobre los generos coloniales.	12.434.200'43	2.254.330'05	14.688.530'48	
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.	1.988.604'04	892.916'04	2.887.520'05	
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.	159.630'47	3.344'53	162.975	
Recursos eventuales.	84.311'23	"	84.311'23	
Alcances.	16'79	"	16'79	
	<b>60.965.063'04</b>	<b>12.765.453'74</b>	<b>73.730.516'78</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS</b>				
Timbre del Estado.	Papel sellado y sellos sueltos.	21.222.469'55	3.925.477'13	25.147.946'68
	Varios productos.			
	Licencias de uso de armas, caza y pesca.			
Tabacos.		65.565.602'61	11.253.018'32	76.818.620'93
Sales.		397.869'85	79.552'45	477.422'30
Loterías.		49.112.524	4.806.201	53.918.725
Recursos eventuales.		97.479'44	22.468'77	119.948'21
Alcances.		21.738'38	4.086'92	25.825'30
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.		328'41	261'27	589'38
		<b>136.418.011'94</b>	<b>20.091.063'86</b>	<b>156.509.077'80</b>
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO</b>				
Minas de Almadén.		1.953'38	1'78	1.955'16
Idem de Linares.—Producto del arriendo.		93.750	"	93.750
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.	Idem de los bienes del Estado en general.	22.920'55	5.048'26	27.968'81
	Idem de las fincas al servicio de la Administración.	20.230'44	4.388'88	24.619'32
	Producto de canales y navegación fluvial.	344.331'61	72.294'30	416.625'91
	Idem de montes y plantíos.	51.044'23	339'30	51.383'53
	Idem del Patrimonio que fué de la Corona.	26.702'58	12.783'90	39.486'48

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL	
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.		
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	112.704'36	32.268'26	144.972'62	
Renta de Cruzada.—Producto líquido.	35.081'42	107.150'76	142.232'18	
Productos en administración de las fincas de secuestros.	9.833'97	2.361'37	12.195'34	
Diferentes derechos del Estado.	Veinte por 100 de la renta de Propios.	37.247'13	15.630'74	52.877'87
	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	3.081'25	"	3.081'25
	Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	349.406'74	73.786'54	423.193'28
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	3.722'70	604'16	4.326'86
	Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.	122.320'72	34.763'58	157.084'30
	Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.	2.110'50	802'25	2.912'75
	Recursos eventuales.	18.801'89	1.588'50	20.390'39
	Alcances.	656'75	"	656'75
	Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	5.124'73	111'46	5.236'19
		<b>1.261.025'95</b>	<b>365.891'04</b>	<b>1.626.916'99</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	1.468.294'64	481.260'83	1.949.555'47
Giro mutuo del Tesoro.	316.521'41	53.129'34	369.650'45
Casa de moneda.	1.835.384'43	130.664'83	1.966.049'26
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.	823.751'69	90.410'03	914.161'72
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.	27.466'05	"	27.466'05
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.	2.752'92	211'25	2.964'17
Recursos eventuales.	857.881'39	236.637'28	1.094.518'67
Alcances.	33.287'72	332'50	33.620'22
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	641'94	117'04	758'98
	<b>5.385.981'89</b>	<b>992.813'10</b>	<b>6.378.794'99</b>

RESUMEN

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.	406.554.098'67	9.686.461	416.240.559'67
Idem de Impuestos.	54.172.824'28	6.468.657'35	60.641.481'63
Idem de Aduanas.	60.965.063'04	12.765.453'74	73.730.516'78
Idem de Rentas Estancadas.	136.418.011'94	20.091.063'86	156.509.077'80
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.	1.261.025'95	365.891'04	1.626.916'99
Idem del Tesoro público.	5.385.981'89	992.813'10	6.378.794'99
	<b>364.757.005'77</b>	<b>50.370.342'09</b>	<b>415.127.347'86</b>

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS			
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.	48.675'71	4.523'71	53.199'42
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	3.934.356'55	705.246'02	4.639.602'57
Vencimientos del segundo semestre de 1884 y primero de 1885 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	675.507'23	114.454'99	789.962'24
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.	896.063'19	123.123'05	1.019.186'24
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.	150'30	"	150'30
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.	31.054'31	9.442'47	40.496'78
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.	17.475'34	1.692'12	19.167'46
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.	407.800'40	"	407.800'40
	<b>5.711.083'05</b>	<b>958.488'36</b>	<b>6.669.571'41</b>

RECAPITULACIÓN

Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1884-85.	364.757.005'77	50.370.342'09	415.127.347'86
Idem por el extraordinario.	5.711.083'05	958.488'36	6.669.571'41
<b>TOTAL recaudación.</b>	<b>370.468.088'82</b>	<b>51.328.830'45</b>	<b>421.796.919'27</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Febrero de 1885.

V. B.

El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Enero de 1885.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Casa Real.....	4.62.499 90	175.000	4.637.499 90
Cuerpos Colegisladores.....	959.392 44	"	959.392 44
Deuda pública.....	20.107.852 93	17.420.125 75	37.527.978 68
Cargas de justicia.....	787.409 74	476.298 81	963.369 52
Clases pasivas.....	22.613.147 12	1.962.853 58	24.575.980 70
Presidencia del Consejo de Ministros.....	546.017 53	"	546.017 53
Ministerio de Estado.....	394.578 01	14.184 04	408.759 05
Idem de Gracia y Justicia.....	6.035.439 97	164.164 91	6.219.624 88
Idem de la Guerra.....	19.743.264 41	395.918 42	20.139.182 83
Idem de Marina.....	54.853.891 57	8.056.233 82	62.909.825 39
Idem de Fomento.....	14.950.947 54	1.862.825 92	16.813.773 46
Idem de Hacienda.....	12.241.695 75	1.321.658 88	13.563.354 63
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	8.872.685 46	1.060.273 89	9.932.959 35
Idem de la colonia de Fernando Poo.....	16.930.973 46	1.934.232 20	18.865.205 66
	8.330.779 36	694.469 51	9.025.248 87
	44.931.092 47	21.465.831 19	66.396.923 66
	161.704 15	40.684 66	142.388 81
	<b>236.922.186 78</b>	<b>56.764.721 58</b>	<b>293.686.908 36</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO</b>			
Gastos generales de ventas.....	272.892 99	30.905 96	303.798 95
Ministerio de Gracia y Justicia.....	319.970 62	56.342 95	376.313 57
Idem de la Guerra.....	3.777.785 99	649.358 43	4.427.144 42
Idem de Marina.....	206.617 29	76.989 41	283.606 70
Idem de Fomento.....	59.466 29	110.369 12	169.835 41
Idem de Hacienda.....	13.209.435 51	3.181.198 83	16.390.634 34
	367.988 62	212.647 82	580.636 44
	<b>18.917.857 31</b>	<b>4.347.747 22</b>	<b>23.265.604 53</b>
<b>RESUMEN</b>			
Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1884-85.....	236.922.186 78	56.764.721 58	293.686.908 36
Idem por el extraordinario.....	18.917.857 31	4.347.747 22	23.265.604 53
<b>TOTAL de pagos ejecutados.....</b>	<b>255.840.044 09</b>	<b>61.112.468 80</b>	<b>316.952.512 89</b>

OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España con destino al pago de las obligaciones de la Deuda pública no formalizadas todavía en las cuentas del Estado con la indicada aplicación ascienden a 95.06.990 42 pesetas; y por consiguiente, que sumando esta partida con la de 37.527.978 68 pesetas que figura en el precedente estado en concepto de pagos hechos por Deuda pública resulta: primero, que por fin de Enero último iban entregadas ya para la expresada obligación 133.434.969 10 pesetas; y segundo, que el total de pagos ejecutados por cuenta de los presupuestos de 1884-85 al terminar el referido mes de Enero importa 412.851.503 31 pesetas.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Febrero de 1885.

V. B.  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Enero de 1885.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores y diferencia que ofrece su comparación.

INGRESOS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL
	Hasta fin de Diciembre.	En el mes de Enero.	
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	3.877.494 17	1.003.066 58	4.880.560 75
Idem de Impuestos.....	1.060.597 12	370.315 96	1.430.913 08
Idem de Aduanas.....	192.657 44	20.461 18	213.118 62
Idem de Rentas Estancadas.....	152.690 11	11.046 25	163.736 36
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	254.413 58	40.192 42	294.606
Idem del Tesoro público.....	149.043 92	445 89	149.489 81
	<b>5.686.896 31</b>	<b>1.445.328 28</b>	<b>7.132.224 59</b>
Presupuesto especial.....	205.543 43	107.225 07	312.768 50
	<b>5.892.439 74</b>	<b>1.552.553 35</b>	<b>7.445.193 09</b>
<b>PAGOS</b>			
Deuda pública.....	2.202.933 39	467.468 75	2.670.402 14
Cargas de justicia.....	14.113 35	6.941 61	21.054 96
Clases pasivas.....	644 44	13.335 21	13.979 65
Ministerio de Gracia y Justicia.....	39.312 30	36.574 43	75.886 73
Idem de la Guerra.....	780.880 97	212.656 73	993.537 70
Idem de Marina.....	38.700 80	"	38.700 80
Idem de Fomento.....	241.410 15	41.869 74	283.279 89
Idem de Hacienda.....	98.096 37	206.460 26	304.556 63
Idem de la colonia de Fernando Poo.....	77.160 06	6.910 55	84.070 61
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	409.709 77	404.653	814.362 77
	<b>3.872.961 80</b>	<b>1.096.868 28</b>	<b>4.969.830 08</b>
Presupuesto especial.....	72.270 96	12.435	84.705 96
	<b>3.945.232 76</b>	<b>1.109.303 28</b>	<b>5.054.536 04</b>

COMPARACIÓN		
Ingresos.....		7.445.193 09
Pagos.....		5.054.536 04
<b>Exceso de los ingresos sobre los pagos.....</b>		<b>2.390.657 05</b>

OBSERVACIONES. 1.ª Durante el mes de Julio último se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultados de ejercicios cerrados 449.223 97 pesetas que no figuran en este estado porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Febrero de 1885.

V. B.  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.—Enero de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos durante el mes arriba expresado por valores presupuestados con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

PRESUPUESTO ORDINARIO.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN ENERO DE 1885	
	En Enero de 1885.	En Enero de 1884.	De más.	De menos.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES</b>				
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	3.612.509 64	3.606.618 09	5.891 55	"
Idem industrial y de comercio.....	2.374.964 80	2.406.215 60	"	31.250 80
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....	1.226.682 76	1.239.894 69	"	3.211 93
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	2.126.461 73	2.324.901 38	"	198.444 65
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.....	104.486 33	113.247 89	"	8.761 56
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	24.606 62	67 830	"	43.823 38
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	23.379 48	26.739 58	"	3.359 90
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	"	1.852 45	"	1.852 45
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	2.143 59	1.969 53	234 06	"
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	46.888 85	55.505 89	"	8.617 04
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	141.338 47	33.779 35	77.558 92	"
Recursos eventuales.....	26.710 47	30.304 62	"	9.590 55
Alcances de varias clases y ramos.....	1.721 48	440 08	1.281 40	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	387 61	758 20	"	370 59
Atrasos hasta fin de 1884.....	778 97	1.099 96	"	320 99
	<b>9.686.461</b>	<b>9.911.058 91</b>	<b>84.965 93</b>	<b>309.603 84</b>
<b>Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1885.....</b>			<b>224.637 91</b>	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS</b>				
Impuesto de cédulas personales.....	561.058 44	552.457	8.601 44	"
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	870.057 17	900.459 03	"	30.401 86
Donativo del Clero y monjas.....	26.617 90	29.549 85	"	2.931 95
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	192.564 87	166.255 68	26.308 19	"
Idem sobre las cargas de justicia.....	16.933 23	12.571 39	3.361 44	"
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	42.548 56	40.651 08	1.897 48	"
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	827.172 04	828.385 57	"	1.213 53
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	20.541 72	8.985 80	24.555 92	"
Idem de consumos.....	3.884.824 82	3.481.424 55	403.330 27	"
Recursos eventuales.....	3.312 91	1.405 42	2.207 48	"
Alcances.....	100	"	100	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	5.712 65	6.250 87	"	538 22
Diez por 100 de administración de participes.....	7.212 44	8.317 09	"	1.104 65
	<b>6.468.657 35</b>	<b>6.033.585 24</b>	<b>470.962 22</b>	<b>35.890 21</b>
<b>Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1885.....</b>			<b>495.072 01</b>	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN ENERO DE 1885	
	En Enero de 1885.	En Enero de 1884.	De más.	De menos.
Derechos de importación.....	8.898.742'97	7.881.480'30	1.017.262'67	"
Idem de exportación.....	38.232'04	40.104'02	"	1.871'98
Impuesto de carga.....	340.042'26	331.677'89	"	21.633'63
Idem de descarga.....	239.039'2	273.193'07	"	14.153'65
Idem de viajeros.....	12.357	11.863'75	491'25	"
Derechos menores.....	58.6 0'02	74.019'55	"	15.409'52
Idem de cuarentena y lazareto.....	4.004'50	5.544'79	"	1.540'29
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	26.242'38	25.142'33	1.100'05	"
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	1.565'56	1.823'18	"	257'62
Idem sobre los géneros coloniales.....	2.254.330'05	1.894.254'33	360.075'72	"
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	898.946'01	288.457'31	610.488'70	"
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	3.344'53	102.069'13	"	98.724'50
Recursos eventuales.....	"	486'70	"	486'70
	<b>12.765.453'74</b>	<b>10.929.820'33</b>	<b>1.989.418'39</b>	<b>153.785</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1885..... 1.835.633'39

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS				
Timbre del Estado.....	3.925.477'13	4.679.377'30	"	444.900'17
Tabacos.....	11.253.018'32	11.004.856'26	248.162'06	"
Sales.....	79.552'45	90.815'05	"	11.262'60
Loterías.....	4.806.201	5.322.490	"	516.289
Recursos eventuales.....	22.468'77	3'40	22.465'37	"
Alcances.....	4.086'92	"	4.086'92	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	261'27	"	261'27	"
	<b>20.091.063'86</b>	<b>20.488.542'01</b>	<b>274.973'62</b>	<b>672.431'77</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1885..... 397.476'15

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO				
Minas de Almadén.....	4'78	2.637'76	"	2.633'98
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	5.048'26	3.623'72	1.424'54	"
Rentas de los bienes del Estado en general.....	4.385'88	6.397'78	"	2.011'90
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	72.294'30	50.972'65	21.321'65	"
Producto de canales y navegación fluvial.....	339'30	767'63	"	428'33
Idem de montes y plantíos.....	12.753'90	12.285'80	468'10	"
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	32.268'26	40.715'46	"	8.447'20
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	107.150'76	144.388'46	"	37.217'70
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	2.361'37	5.000'90	"	2.639'53
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	15.630'74	23.317'60	"	7.686'86
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	"	4.375	"	4.375
Consignaciones para archivos y bibliotecas.....	75.786'54	29.815'02	45.970'92	"
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	604'16	312'50	291'66	"
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	34.763'58	20.976'33	13.787'05	"
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	802'25	1.076'41	"	274'16
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	4.538'50	1.297'03	291'47	"
Recursos eventuales.....	411'46	"	411'46	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....				
	<b>365.891'04</b>	<b>344.940'85</b>	<b>83.666'85</b>	<b>62.746'66</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1885..... 20.930'19

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO				
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	481.260'83	760.204'64	"	278.943'81
Giro mutuo del Tesoro.....	53.129'34	55.623'22	"	2.493'88
Casa de moneda.....	130.664'83	3.618'08	127.046'75	"
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	90.410'03	290.519'12	"	200.109'09
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	211'25	185	26'25	"
Recursos eventuales.....	236.637'28	975.270'14	"	738.632'86
Alcances.....	382'50	2.73'13	"	2.352'63
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	417'04	388'92	"	27'88
	<b>992.813'10</b>	<b>2.088.544'25</b>	<b>127'073</b>	<b>1.222.804'15</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1885..... 1.095.731'15

RESUMEN				
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	9.686.461	9.911.098'91	"	224.637'91
Idem de Impuestos.....	6.468.657'35	6.033.585'34	435.072'01	"
Idem de Aduanas.....	12.765.453'74	10.929.820'33	1.835.633'39	"
Idem de Rentas Estancadas.....	20.091.063'86	20.488.542'01	"	397.476'15
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	365.891'04	344.946'85	20.930'19	"
Idem del Tesoro público.....	992.813'10	2.088.544'25	"	1.095.731'15
	<b>50.370.342'09</b>	<b>49.796.531'71</b>	<b>2.291.635'59</b>	<b>4.717.845'21</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Enero de 1885..... 573.810'38

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO**

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS				
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1885.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	"	392'75	"	392'75
Mazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	4.523'71	4.688'73	"	165'02
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	705.246'02	987.735'79	"	282.509'77
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	114.434'99	87.968'66	26.466'33	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	123.129'05	197.649'45	"	74.520'40
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	9.442'47	10.510'42	"	1.067'95
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	1.692'12	2.999'45	"	1.307'33
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	37.792	"	37.792
	<b>958.488'36</b>	<b>1.329.757'25</b>	<b>26.466'33</b>	<b>397.755'22</b>

RECURSOS EXTRAORDINARIOS				
Remanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100.....	"	19.455.516	"	19.455.516
	<b>958.488'36</b>	<b>20.785.273'25</b>	<b>26.466'33</b>	<b>19.853.271'22</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1885..... 19.826.784'89

RECAPITULACIÓN				
Ingresos verificados por el presupuesto ordinario.....	50.370.342'09	49.796.531'71	573.810'38	"
Idem por el extraordinario.....	958.488'36	20.785.273'25	"	19.826.784'89
	<b>51.328.830'45</b>	<b>70.581.804'96</b>	<b>573.810'38</b>	<b>19.826.784'89</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1885..... 19.252.974'51

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Febrero de 1885.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

## Núm. 5.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## TENEDURÍA DE LIBROS

Año económico 1884-85.—Enero de 1885.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Enero de 1884.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN ENERO DE 1885	
	En Enero de 1885.	En Enero de 1884.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	1.003.066'58	1.848.222'74	»	845.156'16
De Impuestos.....	370.315'96	642.483'15	»	271.867'19
De Aduanas.....	20.461'48	42.256'72	»	21.795'24
De Rentas Estancadas.....	11.046'25	4.919'68	6.126'57	»
De Propiedades y Derechos del Estado.....	40.192'42	46.193'86	»	6.001'44
Del Tesoro público.....	443'89	8.647'33	»	8.203'44
	1.445.333'28	2.592.423'48	6.126'57	1.153.023'77
Presupuesto especial.....	407.225'07	585.069'35	»	477.844'28
	1.582.753'35	3.177.494'83	6.126'57	1.630.868'05
Diferencia líquida por menos recaudación en Enero de 1885.....			1.624.741'48	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 20 de Febrero de 1885.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

## Núm. 6.

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## TENEDURÍA DE LIBROS

Presupuesto de 1884-85.

Resumen comparativo de los ingresos obtenidos durante los siete primeros meses de dicho presupuesto por valores del mismo con los que se realizaron en igual período del de 1883-84, y resultado también comparativo que en iguales meses ofrece la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados.

CUENTA DE LOS PRESUPUESTOS CORRIENTES VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	416.240.539'67	420.468.787'44	»	4.228.247'77
De Impuestos.....	60.641.481'63	60.202.689'78	438.791'85	»
De Aduanas.....	73.780.316'78	74.514.811'32	»	784.294'74
De Rentas Estancadas.....	456.509'077'80	456.870.979'83	»	361.902'03
De Propiedades y Derechos del Estado.....	4.626.916'99	4.693.169'69	»	68.252'70
Del Tesoro público.....	6.378.794'99	9.790.504'82	»	3.411.709'83
	415.127.347'86	422.542.943'08	438.791'85	8.854.387'07
Presupuesto especial y extraordinario.....	6.669.571'41	27.953.299'83	»	21.283.728'47
	421.796.919'27	451.476.242'96	438.791'85	30.118.115'54
Diferencia por menos recaudación en 1884-85.....			29.679.323'69	
CUENTA ESPECIAL DE RESULTAS VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN 1884-85	
	En 1884-85.	En 1883-84.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	4.880.560'75	7.565.405'62	»	2.684.844'87
De Impuestos.....	4.430.913'08	2.212.291'28	»	782.378'20
De Aduanas.....	213.418'59	418.513'83	94.602'76	»
De Rentas Estancadas.....	163.736'36	90.543'41	73.192'95	»
De Propiedades y Derechos del Estado.....	294.606	775.406'95	»	480.800'95
Del Tesoro público.....	449.489'81	43.954'70	405.535'11	»
	7.132.424'59	10.807.117'79	273.330'82	3.948.024'02
Presupuesto especial y extraordinario.....	312.768'50	4.160.596'47	»	847.827'97
	7.445.193'09	14.967.714'26	273.330'82	4.795.851'99
Diferencia líquida por menos recaudación en 1884-85.....			4.522.521'17	
RESUMEN				
Cuenta de los valores corrientes.....	421.796.919'27	451.476.242'96	»	29.679.323'69
Idem de resultados de ejercicios cerrados.....	7.445.193'09	14.967.714'26	»	4.522.521'17
	429.242.112'36	466.443.957'22	»	34.201.844'86

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.  
Madrid 20 de Febrero de 1885.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Junta de Clases pasivas.	Día 4.	Días 10 y 11.
Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en el edificio plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:	Montepío militar, letras A á la E y jubilados.	Mesadas de supervivencia. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar, altas de todas clases y todas las nóminas sin distinción.
	Día 5.	Día 12.
	Capitanes, Tenientes, Alféreces y Marina y Montepío civil, letras D á la G.	Retenciones.
	Día 6.	OBSERVACIONES
Día 2 de Marzo.	Montepío militar, letras F á la LL, cesantes, exclaustros y secuestros.	1.º En la nómina de Montepío militar se han refundido las tres clases en que antes se dividía y la de Marina, y en la de Montepío civil la Real Casa y Jueces.
Montepío civil, letras R á la Z. Tropa.	Día 7.	2.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.
Día 3.	Montepío militar, letras M á la Q. Montepío civil, letras H á la L. Coroneles y remuneratorias.	3.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro los certificados de existencia.
Tenientes Coroneles, Comandantes, plana mayor de Jefes, incluso Brigadieres.	Día 9.	
Montepío civil, letras A á la C.	Montepío militar, letras R á la Z. Montepío civil, letras M á la Q.	

tencia y estado, expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.  
 4.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.  
 5.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría jus-

tifiquen mediante oficio estamparán en él su firma con igual objeto.  
 6.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste pertenezca.  
 Y 7.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del pagador dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.  
 Madrid 25 de Febrero de 1885.—El Presidente, Julián Manuel de Sabando.

Bélgica, imprenta de Ch. Bouret. Un tomo en 18.º, 211 páginas. L. valle.  
 Oraciones (letra gorda). Oraciones para asistir al Santo Sacrificio de la Misa, y para recibir los Santos Sacramentos de la Penitencia y Sagrada Comunión, por J. A. de Lavalle. Nueva edición, arreglada por Francisco Abadiano, y compuesta en letra gorda, con seis láminas. Librería de Ch. Bouret. París, 23, calle Visconti, 23. Méjico, 14, Cincos de Mayo, 14, 1884. Propiedad del editor. Braine-le-Comte (Bélgica). Imprenta de Ch. Bouret. Un tomo en 18.º, 436 páginas.  
 Nuevo ejercicio cotidiano (letra gorda) con letra gorda, conteniendo las oraciones de la Confesión y Sagrada Comunión, un ejercicio completo de la Santa Misa, devociones á la Santa Virgen y Santos de particular devoción, con muchas láminas. Librería de Ch. Bouret. París, 23, calle Visconti, 23. Méjico, 14, Cincos de Mayo, 14, 1884. Propiedad del editor. Braine-le-Comte (Bélgica). Imprenta de Ch. Bouret. Un tomo en 32.º, 473 páginas.  
 El Hada y la Bruja. Teatro mágico-infantil. Ch. Bouret editor.  
 La Niña y la Loba, id. id. id.  
 Tom Pulgarín, id. id. id.  
 Barba Azul, id. id. id.  
 Robinson Crusoe, id. id. id.  
 Alatino, id. id. id.  
 Cinderella, id. id. id.  
 El Ganso maravilloso, id. id. id. Librería de Ch. Bouret. París, 23, calle Visconti, Méjico, 14, Cincos de Mayo, 1885. Imprenta Enrih et Binges. Haarlem (Holanda). La colección ocho cuadernos en 4.º Cada uno ocho páginas y láminas.  
 Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Director general, Aureliano F. Guerra.

**Intervención general de la Administración del Estado.**

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883

NÚMERO 479.

*Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.*

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producen los bienes.		CAPITAL nominal de las inscripciones.	INTERESES del semestre corriente.
			Reales. Cént.	Reales. Cént.	Reales. Cént.	
MES DE OCTUBRE DE 1880						
16.997	Huelva.....	Patronato fundado en la villa de Cortegana por D. José Castilla Labradero .....	4.336	14	44.838	307
Madrid 4 de Febrero de 1885.—El Interventor general, J. R. de Oya.						

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**INDUSTRIA**

*Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1880.*

Doña Emilia Carles, viuda de D. José Tolrá, vecina de Barcelona, tres marcas para distinguir hilados, tejidos y aprestos de algodón.

La primera marca figura un escudo sostenido por dos perros simétricamente colocados á cada lado, cuyas patas traseras se apoyan sobre dos ramas que completan el dibujo por su parte inferior. En el centro del escudo se entrelazan dos VV invertidas. Limitan la marca dos círculos concéntricos, en cuya corona se lee: *Viuda de José Tolrá. — Fábrica de hilados, tejidos y aprestos de algodón. — San Esteban de Castellar. — Depósito en Barcelona.*

La segunda marca figura el mismo escudo que la anterior; pero los círculos concéntricos y la inscripción se han sustituido por dos palmas que se entrelazan en su parte inferior.

La tercera marca figura dos leonas echadas, que con las patas delanteras sostienen una cinta, en la que se lee en caracteres grandes: *Leonas*, y en letras más pequeñas mezcladas con los anteriores se lee: *Viuda de José Tolrá.*

D. Miguel García, vecino de Barcelona, una marca para distinguir los libritos de papel de fumar de su fabricación.

La marca representa una pastora sentada á la puerta de una choza en actitud de hilar y rodeada de varias ovejas. En la parte superior se lee *Catalana*; va impresa en la primera hoja de las carteras que envuelva los libritos. La segunda hoja tiene en su parte superior la inscripción *Fábrica de libritos de fumar de Miguel García. Depósito, Princesa, 40, Barcelona*, y debajo queda un gran círculo sobre fondo blanco. Entre la primera y segunda se lee *Marca registrada*, y entre la segunda y tercera *Papel higiénico*. La tercera hoja presenta un óvalo central con una cabeza de león y un paisaje á cada lado encerrados en un marco caprichoso. En la parte superior se lee: *¡Ojo, fumadores, ojo!*, y en la inferior *Pedid todos el papel Glicerina.*

La Sociedad anónima, sucesora de Fabra y Portabella, domiciliada en Barcelona, una marca para distinguir hilo para coser de su fabricación.

Dos círculos concéntricos, entre los que se lee la inscripción *Sociedad anónima sucesora de Fabra y Portabella*; en el centro se halla dibujada una *Herradura*; entre los dos círculos, y limitando la antedicha inscripción, hay un pequeño escudo, en cuyo fondo se ve el número que determina el grueso del hilo que lleva el carrete.

D. Nicolás Luca de Tena, vecino de Sevilla, una marca para distinguir chocolate de su fabricación.

Esta marca representa el anverso y reverso de la medalla usada por los Padres Benedictinos, y está formada en su anverso por un círculo, en cuya parte interior de su circunferencia se lee la inscripción *Sic. Prior SS.ª Trinitatis. Cong. S. Marri*, y debajo *S. Benedictus*. En el centro está dibujada la figura de San Benito con un báculo en la mano. El reverso está representado por otro círculo, en el cual figura un círculo orlado por unas palmas. Encima de éste se ve una mitra y la parte superior de un báculo, teniendo dibujadas otras tres mitras en el centro ó interior del escudo.

Los Sres. Sacco y Compañía, vecinos de Barcelona, una marca para distinguir conservas alimenticias de su fabricación.

Consiste la marca en una cabeza de cerdo colocada en un plato. Encima se lee *Marca registrada*, y debajo hay las iniciales *S. y C.* De la parte inferior sale una guirnalda de hojas de adorno, y debajo se lee: *Con patente de invención.*

D. Federico Benessat, Farmacéutico, vecino de Barcelona, una marca para distinguir los productos químico-farmacéuticos que elabora.

Consiste la marca en una matrona sentada en actitud de escribir en un libro que tiene abierto en el regazo. A cada uno de sus lados se levanta un pedestal, en los que se ven las iniciales *F. y B.*, y sostienen varios emblemas de las ciencias, como la esfera, aparato Ideoff, etc. A sus pies se lee: *Marca registrada*, y debajo sale una guirnalda de vid que rodea la figura hasta llegar cerca de la cabeza. Limitan la marca dos círculos concéntricos.

D. Ramón Aymerich, vecino de Gracia (Barcelona), una marca para distinguir libritos de papel para fumar de su fabricación, titulada *Lobelia*.

La marca consiste en un gran candelabro que soporta un globo despidiendo rayos de luz como si se representasen los grandes globos de arco empleados en el alumbrado eléctrico. Encima del globo se lee: *Papel*, en el mismo globo de y debajo *Lobelia*. Debajo de este nombre hay á cada lado del candelabro una de las iniciales *R. A.*, y debajo se lee: *Marca registrada*. Limita el espacio en que está dibujada la marca una orla, y por último las líneas que completan el rectángulo.

La marca ocupa la tapa central de las tres que forman el insolvente de los libritos. En la tapa de la izquierda, que es apaisada, se ha combinado la siguiente inscripción: *Fábrica de Ramón Asparich, torrente de la vela, 133. — Gracia*. En la tapa de la derecha se representa la planta *Lobelia*. Leyéndose encima: *Unico depósito* y debajo *Calle de San Pablo, núm. 3, Barcelona*. En la parte que corresponde á los lomos de los libritos se lee: *Papel de Lobelia y Non plus ultra.*

D. José Monseny, vecino de Bañolas (Gerona), una marca para distinguir aguardientes anisados de su fabricación.

Dicha marca tiene el fondo general color gris claro, orlado con una línea sencilla negra. A la izquierda precede el escudo de armas de Cataluña formando un cuadrado con marco negro y filetes blancos: su fondo amarillo con las cuatro barras coloradas con filetes negros, y apoyada por dos ángulos del escudo hay una franja horizontal con puntos azules y blancos, formando el fondo con ribete negro. En dicha franja con tinta negra dice *Bañolas*. La *A* mayúscula de Anís es del renacimiento con los colores azul, colorado, negro y blanco. Las tres letras que siguen son negras. La *M* mayúscula de Monseny, del mismo renacimiento, la forman los colores azul en el fondo, con dos ojales blancos, en el centro un dibujo azul lineado de rojo y negro. Las letras restantes tienen el fondo colorado y rayadas de violeta.

D. Juan Torrens y Boit, vecino de Barcelona, una marca para distinguir productos farmacéuticos que elabora.

Un doble círculo sobre el fondo negro en que se ve una matrona sosteniendo con el brazo derecho una serpiente enroscada en un palo, con la cabeza en dirección á la matrona, y detrás se descubre un aparato químico. Con la mano izquierda apoyando el codo sobre una columna sostiene una copa, y debajo se ve una cigüeña en actitud de pedir el contenido de dicha copa. A la izquierda de la matrona se ve un frasco de cristal con un filtro y varios libros. Rodea la cabeza de la matrona las palabras *Marca de fábrica*.

Este marca se estampa en cada uno de los costados de la etiqueta que dice así: *Pasillas Niell-de—clorato potásico comprimido—preparadas por D. J. Torrens, farmacéutico. Remedio eficaz en las ulceraciones vocales y faringicas, salivación mercurial, anginas agudas y crónicas, fetidez de aliento, bronquitis, afonía (extinción de la voz), difteria, erup, etc.: dosis, para los adultos, de dos á 40 al día; á los niños, de una á cuatro, según la edad. De venta en las principales farmacias y droguerías.*

Conforme á lo dispuesto en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 días, contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 14 de Febrero de 1885.—El Director general, Mariano Catalina y Cobo.

*Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, cuya introducción en España solicitan los señores Vega y Lespes, con arreglo al decreto de 4 de Setiembre de 1869.*

La vida de las flores, por M. Eugenio Noel (Biblioteca infantil), precedida de un prólogo de J. F. Stahl. Traducción de F. Soldevilla. Edición ilustrada. Librería é imprenta de Ch. Bouret. París, calle Visconti, 23. Méjico, 14, Cincos de Mayo. Un tomo en 8.º: 140 páginas, 1885.

Nuevo manual de Arquitectura (Enciclopedia popular) y de higiene de la habitación humana, obra adornada con láminas y puesta al corriente de los últimos progresos por F. G. Brito. Librería é imprenta de Ch. Bouret. París, 23, calle Visconti. Méjico, 14, Cincos de Mayo, 1885. Propiedad del editor. Un tomo en 12.º, IV-344 páginas.

Manual de magia negra (Enciclopedia popular) y de artes infernales, con la historia de las creencias misteriosas en todos los siglos, por Francis de las Palmas, adornado con 40 magníficas láminas. Librería é imprenta de Ch. Bouret. París, 23, rue Visconti. Méjico, 14, Cincos de Mayo, 1885. Propiedad del editor. VII-320 páginas y láminas. Un tomo en 12.º

Física y química recreativas, ó sea arte de parecer brujo siendo cristiano, aumentado con juegos de cartas, de prestidigitación, de cálculo, de sociedad y el conocimiento de caracteres. Librería de Ch. Bouret. París, 23, calle Visconti. Méjico, 14, Cincos de Mayo, 1884. Propiedad del editor. Braine-le-Comte,

**Universidad Central.**  
 TRIBUNAL DE OPOSICIONES  
*á la cátedra de Arqueología y Ordenación de Museos, vacante en la Escuela de Diplomática de esta Corte.*  
 Los Sres. D. Juan Catalina García y López, D. Cristóbal Pérez Pastor, D. Pedro de la Hoz y Calvo y D. José Ramón Mérida y Alinari, opositores á la referida cátedra, se servirán presentarse el día 16 del mes de Marzo próximo, á las cuatro y media de la tarde, en el salón de actos de la facultad de Derecho en la Universidad Central, donde tendrá lugar el sorteo de trincas.  
 Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Presidente, Marqués de Pidal.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno de la provincia de Córdoba.**

*Sección de Fomento.—Carreteras.*

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno ha señalado el día 18 de marzo próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, de esta provincia, por el presupuesto de contrata de 30.493 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1882, 1.º de Diciembre de 1883 y 15 de Julio de 1889, ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue; hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados, pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose el rematante al modelo que á continuación se inserta. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 del presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico, acciones de carreteras ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previenen las referidas instrucciones.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago del anuncio que se inserte en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

No se admitirá proposición alguna que no venga en el papel correspondiente, ó sea del sello 41.º, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882.

Córdoba 14 de Febrero de 1885.—El Gobernador, Joaquín García y Espinosa.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba con fecha . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios y materiales para la conservación de la carretera de segundo orden de Cuesta del Espino á Málaga, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la conservación de dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese terminantemente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete para la ejecución de las obras.)  
 (Fecha y firma del licitador.) 2044 — S

**Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.**

Del expediente instruido en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 19 de Febrero de 1885, resulta que las cartas de pago que á continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia, por el concepto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios correspondiente al Ayuntamiento de Bojar han sido extraviadas; anunciándose dicho extravío en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según previene la circular de 3 de Marzo de 1869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de Enero de 1874.

NUMERO de las cartas de pago.	FECHAS DE LOS INGRESOS	IMPORTE — Pesetas. Céntos.
374	10 de Agosto de 1880.....	40.43
497	5 de Diciembre de 1860.....	12.49
338	29 de Agosto de 1861.....	543.04
488	23 de Diciembre de 1861.....	576.88
561	30 de Diciembre de 1862.....	1.791.44
563	31 de Diciembre de 1862.....	2.523.54

Castellón 23 de Febrero de 1885.—El Delegado de Hacienda, Serafin Iturriaga. 3393—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

E. Julián García de los Santos, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Ignorándose la residencia de los Sres. D. José García, D. Marco A. Galindo, D. Elías Puig, D. Juan F. San Juan, D. Rafael López de Rivera, D. Ramón Oliveros, D. Ildefonso Aparicio, D. Tiburcio María Tomé, D. Jacinto Lanza, D. Anastasio García Corellano, D. Protasio Solís, D. Eusebio Hernández, D. Manuel Gutiérrez Alcañiz, D. Lorenzo Mombelli, D. Anselmo Montaner y D. Bernardino Blanco, que desempeñaron en esta provincia los cargos de Administradores de Hacienda ó de Contadores durante el periodo de tiempo comprendido entre el mes de Enero de 1869 hasta el 9 de Julio de 1873, se les cita y llama por el presente edicto á fin de que se presenten en el término más breve en la Administración de Contribuciones y Rentas de la misma provincia, ó manifiesten su domicilio, para poder evacuar con ellos algunas diligencias que les interesan, así como á la Hacienda pública; haciéndose igual citación y llamamiento y á los propios fines á D. José Correa y á D. Antonio Layales, Administrador y Oficial Interventor que fueron respectivamente de las salinas de Remolinos.

Zaragoza 23 de Febrero de 1885.—El Delegado de Hacienda, P. A., R. Heredia. 3400—M

**Administración del Correo Central.**

DÍA 24

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 342 Antonia Pérez.—Málaga.
- 343 Angel Calderón.—Villena.
- 344 Feliciano Flores.—Toledo.
- 345 Federico Montano.—Puebla de Sanabria.
- 346 Francisco López.—Vallecas.
- 347 Isabel Garrido.—Carolina.
- 348 Inés Ardanaz.—Pamplona.
- 349 Plácida Ballester.—Honrubia.
- 350 Paulino Ibáñez.—Mascaraque.
- 351 Ruperto Galán.—San Sebastián.
- 352 Vicenta Campeira.—Consuegra.
- 353 Vicente Casanoves.—Játiva.
- 354 Vicente Ipes.—Coruña.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

DÍA 25

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 355 Antonio Romo.—Salvaleón.
- 356 Agustín San os.—Lumbrales.
- 357 Benito Oñate.—Barcelona.
- 358 Ezequiel González.—Villaverde.
- 359 Generoso García.—Fresno.
- 360 Inocencio Martín.—Vallecas.
- 361 José María Alvarez.—Luarca.
- 362 José Moscardó.—Játiva.
- 363 Ramón Valdencbro.—Recuerdo.
- 364 Ramón Velasco.—Jerez.
- 365 Sebastiana Saucpa.—Ciudad Rodrigo.
- 366 Saturnina Ortiz.—Osma.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

DÍA 25

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Sevilla.....	Francisco Blasco.—Santa Catalina, 3.
Barcelona.....	Claudio López.—Independencia, 5.
Vigo.....	Servando López.—Sin señas.
Vergara.....	Francisco y Constantino Rodríguez.—Apartado 118 (ausente).
Torrelavega.....	Malo.—Pez.
Lorca.....	Juan Rodríguez.—Atocha, 49, segundo.
<i>Norte.</i>	
Málaga.....	Angla Ortiz.—Cardenal Cisneros.
<i>Noroeste.</i>	
Alecy.....	Antonio Jerez.—Buen Suceso, 44.
<i>Oeste.</i>	
Barcelona.....	Moreno.—Costanilla de San Andrés, 51.
<i>Este.</i>	
Astorga.....	Valentín Prieto.—Dependencia, 10, principal derecha.
Almería.....	Valentín Martínez.—Serrano, 60, segundo.
Cascañe.....	Bonifacio Sánchez.—Casa Ministro Gracia y Justicia.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—P. el Jefe del Centro, Alinari.

DÍA 26

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Granada.....	Ortiz Callabet.—Preciados.
Bilbao.....	Ramón Sancho.—Juan, 48.
Villaviciosa.....	Fernando Villaringo.—Sin señas.
Arévalo.....	Dámaso Martín.—Barcelona, 12, segundo izquierdo.
Logroño.....	Francisco Sicilia.—Plaza Donados, 3.
Pamplona.....	Benito Díaz Aguado.—Alcalá, 17, piso tercero.
Santander.....	Marcelina Burdiel.—Santo Domingo, 8, tienda.
Venta Barros.....	María Marqués de Lorenzana.—Plaza de Santa Ana, 2.
Córdoba.....	Juan Calvo.—Toledo, taberna Pocho.
París.....	Villars.—Sin señas.
Zaragoza.....	Coronel Eliseo Berriz.—Fuencarral, 52.
Barcelona.....	José Alfonso Maqueda.—Lista Telégrafos.
Antequera.....	Conde de las Infantas, 6, cuarto primero.
<i>Norte.</i>	
Albuñol.....	Ricardo Muñoz, Ministro Tribunal Cuentas.—No entregado por negarse recibirlo en Tribunal.
<i>Noroeste.</i>	
Oviedo.....	José Peruñero.—Plazuela Limón, 3.
<i>Este.</i>	
Barcelona.....	Polando.—Salesas, 5.
Zaragoza.....	Canti.—Villamagna, 6, segundo, barrio Salamanca.
Calhariz.....	Rdando.—Villanueva, 7.
Sevilla.....	Prudencio Otanez.—Villanueva, 11, segundo.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—Por el Jefe del Centro, Faundo Fernández.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.**

*Caja sucursal de Depósitos.*

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida por esta Caja en 6 de Setiembre de 1869 por depósito necesario en metálico, números 179 del Diario de entrada y 208 del Registro de inscripción, importante 400 escudos (230 pesetas), que ingresó Doña Ana Jaranta Rando, á disposición del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, se anuncia por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento, lo entregue en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que trascurridos dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero, se declarará nulo y de ningún valor aquel documento y se devolverá el citado depósito, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 12 de Febrero de 1885.—José L. Ayllón. —X

**Quinto regimiento montado de Artillería de campaña.**

Hallándose vacantes cinco plazas de obreros herradores y una de forjador, y teniendo que proveerse con arreglo al reglamento aprobado en 21 de Noviembre de 1884, pueden los que pretendan ocuparlas enterarse de las condiciones que se exigen en dicho reglamento, que estará de manifiesto en todos los regimientos montados del cuerpo.

El sueldo que se señala es de 1.200 pesetas anuales con opción al ascenso de 1.500; siendo entre otras condiciones indispensables para optar á estas plazas; tener menos de 30 años y hallarse libres del servicio activo ó extinguidos los tres años en él.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y 20 días después tendrá lugar el examen.

Valencia 11 de Febrero de 1885. X—1245

**Secretaría de la Capitanía general de Marina del departamento de Cartagena.**

Dispuesto por la Superioridad se traslade al día 6 de Marzo próximo, á la una de la tarde, la subasta que debía verificarse en el día mañana á dicha hora, con objeto de adquirir 2.000 tubos de latón para calderas, se pone en conocimiento del público por el presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate; en el concepto de que el modelo á que deberán ajustarse las proposiciones que al indicado servicio se hagan será el que á continuación de este edicto se señala, en vez del que se fijó al publicar la licitación referida para el 24 del corriente.

Cartagena 23 de Febrero de 1885.—El Secretario, Carlos Molina.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm.... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm.... de tal fecha), é impuesto también del pliego de condiciones para contratar 2.000 tubos de latón para calderas que son necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos), (todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente). 2045—S

**Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Arzobispado de Valladolid.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero de 1885, se ha señalado el día 20 del mes de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del convento de religiosas Bernardas de San Quirce de esta capi-

tal, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.595 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad del 5 por 100 en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valladolid 24 de Febrero de 1885.—El Presidente accidental Felipe Amo.—Luis, Gobernador eclesiástico del Arzobispado, S. P.—El Secretario interino, Ildefonso Población.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha... de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el exponente á la ejecución de las obras.

2046—S

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Esta Excm. Corporación se ha servido acordar en sesión de 14 de Enero próximo pasado que se denomine de la Academia la calle comprendida entre las de Alarcón y Moreto, á que ha de tener fachada por el Mediodía el edificio en construcción destinado á la Real Academia Española, situada en el distrito del Congreso, barrio del Retiro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Febrero de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández. —3

En cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley municipal, quedan expuestas al público por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, las cuentas municipales y las del ensanche de esta capital correspondientes al ejercicio de 1883-84 y su período de aplicación.

Madrid 24 de Febrero de 1885.—El Secretario, Enrique Fernández. 3392—M

Por los Recaudadores municipales se han presentado en esta Alcaldía relaciones de contribuyentes por el arbitrio sobre vallas para cerramiento de solares yermos, los cuales no han satisfecho sus respectivas cuotas durante los plazos de cobranza á domicilio.

En su vista el Excmo. Sr. Alcalde ha dictado, con fecha 26 del actual, la siguiente providencia:

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza publicados en los diarios oficiales del 3 al 6 de Enero último con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dichos arbitrios correspondientes al segundo trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 en sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la instrucción de 20 de Mayo último; en la inteligencia de que si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de esta Alcaldía, en Madrid á 26 de Febrero de 1885.»

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 21 de la instrucción de 20 de Mayo último, he dispuesto se publique en este periódico á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes por el expresado concepto que no hayan hecho efectivo aún el importe de sus cuotas; advirtiéndoles el derecho que asiste para exigir de la Recaudación al tiempo de satisfacerlas se les exhiba el ejemplar de la relación autorizada y sellada por esta Alcaldía.

Asimismo deberán tener presente que el plazo de cinco días á que se contrae la anterior providencia empezará á contarse desde esta fecha.

Madrid 26 de Febrero de 1885.—Por el Alcalde Presidente, el primer Teniente, Pané. —3

**Alcaldía constitucional de Vega de Rivadeo.**

Por el presente se cita y llama á D. Camilo López Gallo, vecino que fué de esta villa, y ausente en ignorado paradero, como heredero de su difunto padre D. José, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, presente á este Ayuntamiento las cuentas de caudales correspondientes á los años en que el Sr. D. José López Gallo desempeñó la Depositaria de fondos de este Municipio; pues así se acordó por la Corporación en sesión extraordinaria del día de ayer para cumplir lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en circular de 5 del actual, inserta en el Boletín oficial del 7.

Se advierte al D. Camilo López Gallo que de no presentar en el plazo de 15 días las expresadas cuentas, será responsable de las dietas que devengue un Oficial que habrá de comisionarse para formarlas.

Vega de Rivadeo 20 de Febrero de 1885.—El segundo Teniente, en funciones de Alcalde, Manuel Monteserín. 3399—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias de lo criminal.**

ÚBEDA.

D. Manuel Navarrete Tizón, Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Certifico que en la causa de que se hará mención, se ha expedido por la Sala la siguiente requisitoria:

«La Audiencia de lo criminal de la ciudad de Úbeda, á las Autoridades civiles y militares de la Nación española saluda atentamente, y ha de saber que procedente del Juzgado de esta población se sigue causa criminal de oficio sobre hurto contra Vicente Gil Pérez Rivero, de ejercicio buñolero, vecino que fué de Villanueva de la Reina, de cuyo pueblo se ausentó en compañía de sus padres, fijando su residencia en Linares, y después estuvo al servicio de unos gitanos, de quienes se separó en La Carolina, ignorándose su actual paradero, por lo que, y habiendo dejado de presentarse dicho procesado en los días que se le fijara, y siendo necesaria la comparecencia del mismo en este Tribunal para enterarle del escrito de su Procurador conformándose con el de calificación del Sr. Fiscal, se ha dictado por la Sala auto con fecha de ayer decretando la prisión provisional de Vicente Gil Pérez; y que para que tenga lugar, y en virtud á que concurren en indicado individuo las circunstancias aludidas en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se libre la presente requisitoria, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se exhorta y requiere á las Autoridades antes mencionadas para que luego que de la misma tengan conocimiento se sirvan ordenar á los individuos de la policía judicial y á la del benemérito cuerpo de la Guardia civil practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero de Vicente Gil Pérez, cuyas señas al final se expresarán, y en caso de ser habido lo conducirán con las seguridades convenientes á la cárcel de esta Audiencia y á disposición de la misma; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Al propio tiempo se emplaza á dicho procesado para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal, situado en el Palacio de las Cadenas, al objeto ya referido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Úbeda á 17 de Febrero de 1885.—Justo Val.—Luis Rodríguez de Llera.—Cristóbal Cerquella.—El Secretario, Diego Anguís.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, libro la presente con la debida referencia, que firmo en Úbeda á 18 de Febrero de 1885.—Manuel Navarrete Tizón.

#### Señas personales y de vestir del procesado.

Estatura regular, ojos azules, color bueno, pelo castaño claro, cejas al pelo, nariz, barba y boca regulares; viste blusa azul, chaqueta de paño pardo muy deteriorada, faja negra, pantalones azules de algodón, alpargatas y medias blancas.

J—4016

#### Juzgados eclesiásticos.

##### MADRID

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido se cita, llama y emplaza á Tomás Pérez y Fernández, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su hija María Rosa Pérez y Méndez el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Santiago Sobrino y Franco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 25 de Febrero de 1885.—Licenciado Juan Moreno.

3403—M

#### Juzgados militares.

##### BARCELONA

D. Leopoldo de Béjar y Mendoza, Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de la verdadera solvencia ó insolvencia del ex-Alférez de caballería D. Angel Rodríguez Ballesteros para responder al cargo de 403'01 pesetas que adeuda á la Comisión liquidadora de cuerpos franceses;

Usando de la jurisdicción concedida para estos casos por las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho D. Angel Rodríguez Ballesteros, señalándole esta Fiscalía, Pasaje de Bellech, núm. 7, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días á dar sus descargos.

Barcelona 19 de Febrero de 1885.—Leopoldo de Béjar.—Por su mandato, el Secretario, Isidro Valera. 3404—M

##### FIGUERAS

D. Mauricio Palacios y Jimeno, Teniente Coronel graduado, Comandante, Sargento Mayor del castillo de San Fernando de Figueras y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra los paisanos súbditos franceses Eugene Durand, de edad 49 años, estado viudo, profesión comisionista; Francisco Reig, edad 37 años, estado casado, profesión propietario; Agustín Bertreud, edad 34 años, estado casado, profesión propietario; Augusto Juan Bereaud, edad 38 años, estado casado, profesión Ingeniero, y Pedro Villareus, edad 57 años, estado viudo, profesión labrador, por el delito de soborno á la fuerza armada que formaba el cordón sanitario en la frontera

francesa en el mes de Setiembre del año 1884, por el presente tercer edicto llamo y emplazo á los referidos súbditos franceses, para que en el término de 40 días comparezcan en este castillo de Figueras á responder á los cargos que en dicha sumaria les resultan; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en el sitio de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia

Dado en Figueras á 14 de Febrero de 1885.—Mauricio Palacios. 3394—M

##### GRANADA

D. Bernardo Arranz Jové, Capitán, Teniente del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, segundo Ayudante interino de la plaza de Granada, con el cargo de Fiscal en la misma.

Habiéndose ausentado de esta plaza los paisanos José Teodoro Expósito, conocido por José Calero Alarcón, y Francisco Marco Sánchez, vecinos del primero de Gójar ó de Granada, y el segundo también de esta capital, ambos acusados del delito de disparo de arma de fuego al sargento y soldados destacados de la guardia del establecimiento penal de esta capital la noche del 11 de Noviembre último, y á quienes por dicho delito me hallo sumariando;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por el término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, á los referidos paisanos para que se presenten en la cárcel pública de esta capital á dar sus descargos; y de no verificarlo así se les juzgará en rebeldía y les parará el perjuicio correspondiente.

Granada 18 de Febrero de 1885.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Bernardo Arranz Jové. 3402—M

##### MADRID

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de causas de este distrito.

Hace presente por este edicto para que pueda llegar á conocimiento de los hermanos Doña Leonisia, Doña Carolina y D. Rafael González que deben presentarse á la mayor brevedad posible en esta Fiscalía, sita en la calle de Zurbarano, número 20, primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 7 de Febrero de 1885.—El Comandante, Fiscal, Emilio Perera. 3396—M

D. Eduardo Caballero Torralba, Comandante de caballería, y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 días, á contar desde esta fecha, á Doña Concepción Sánchez, para que se presente en esta Fiscalía (Leganitos, 38, segundo), madre del Capitán de infantería fallecido en Cuba D. Baltasar Medina Sánchez, con objeto de enterarla del resultado del expediente abintestado de su citado hijo; en la inteligencia que de no verificarlo la pararán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 13 de Febrero de 1885.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 3395—M

D. José Chacón Orbeta, Alférez, Portaestandarte del regimiento lanceros de Montesa, 40.º de caballería.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual, según previene el art. 23.º del reglamento de Reemplazos y Reserva del Ejército, el trompeta de este regimiento (con licencia ilimitada) Leandro Delgado Fernández, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Conde Duque de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 19 de Febrero de 1885.—El Fiscal, José Chacón.

3397—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el paradero de los parientes de D. Juan Iglesias Montero, que falleció en la Península el día 12 de Junio de 1877, siendo Comandante de infantería, por el presente se cita á su esposa, hijos, hermanos ó parientes del referido Comandante, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este tercer edicto, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, calle de Almansa, núm. 8, principal, de dos á tres de la tarde, y en día hábil.

Madrid 7 de Febrero de 1885.—Cayetano Súnico. 615—P

##### TORRE DEL MAR

D. Federico Feros Loureiro y Mayo, Teniente de navío graduado de la Armada Nacional, Ayudante militar de Marina del distrito de Velez Málaga.

Por este mi segundo edicto y término de 20 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al soldado del primer regimiento activo, primer batallón de infantería de Marina Rafael Segovia Sánchez, quinto por el cupo del pueblo de Algarrobo, provincia de Málaga, y correspondiente al reemplazo de 1884, cuyo paradero se ignora, señalándole al efecto, la

Ayudantía de Marina de Velez Málaga, sita en Torre del Mar, donde deberá presentarse personalmente en el plazo señalado á prestar declaración en expediente que contra él se instruye por desertión; apercibido que de no verificarlo le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torre del Mar á 19 de Febrero de 1885.—Federico Feros Loureiro. 3398—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCOY

D. Nicolás Grustán y Miralles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al hombre desconocido que entregó una carta anónima pidiendo con amenazas de muerte cierta cantidad á D. Ramón Clemente Vallecanera, de esta ciudad, entre seis y siete de la noche del viernes 23 de Enero último, el cual iba embozado en una capa, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 40 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en la causa que se sigue sobre robo con amenazas de muerte contra Miguel Carbonell Gosálbez y Joaquín Sanz Domenech, alias Zapatero.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido sujeto con el fin antes expuesto.

Dada en Alcoy á 13 de Febrero de 1885.—Nicolás Grustán.—Cristóbal Girones Salazar. J—4017

##### BURGOS

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia del Valle, conocida por la Andaluza, cuya naturaliza y domicilio se ignoran, de 25 á 26 años de edad, morena, de estatura baja, se halla criando un niño ó niña de seis á ocho meses, se dedica á vender quinceañía y flores de papel, casada con un confluado en el penal de esta ciudad llamado Francisco Rodríguez, y ha estado domiciliada en esta capital hasta el 16 del corriente, que salió de la misma con dirección á Bilbao ó Palencia, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre estafa de 40.633 pesetas.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de indicada sujeta, y la conduzcan, caso de ser habida, con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Burgos á 20 de Febrero de 1885.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por mandado de S. S., Nicolás López.

J—4018

##### CALATAYUD

En causa criminal seguida en este Juzgado contra Vicente Lalmoda Rajul, Vicente Sánchez García y Pascual Morales Toledo, alias Mataperros, de esta vecindad, sobre disparo de arma de fuego, se dictó por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad con fecha 15 de Diciembre último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos libremente á las resultas de esta causa á los procesados Pascual Morales Toledo, alias Mataperros; Vicente Sánchez García y Vicente Lalmoda Rajul, declarándose de oficio las costas originadas, poniéndose desde luego en libertad á Pascual Morales Toledo, y alzándose los embargos que estuvieren hechos en bienes de los procesados; y remitamos la causa original al Juez municipal de esta ciudad para la celebración del juicio que corresponda. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Iso.—Casimiro Ramos.—Eduardo de Angulo.»

Siendo ignorado el paradero de Vicente Sánchez García y de Vicente Lalmoda Rajul, el Sr. Juez de instrucción del partido ha acordado en providencia de esta fecha se notifique la anterior resolución por medio de cédula inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Y para que tenga lugar, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Calatayud á 21 de Febrero de 1885.—V.º B.º.—El Juez instructor, A. Martín.—El Escribano, Manuel Palomares. J—4019

##### FERROL

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez de instrucción de la ciudad de Ferrol y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María Antonia Fernández Lago, natural de la parroquia de Santa María la Mayor del Val, soltera, de 20 años de edad, dedicada al servicio doméstico, vecina de esta ciudad de Ferrol, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que se publica en la GACETA DE MADRID, se presente al Sr. Alcalde constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares con objeto de empezar á cumplir la condena que le fué impuesta por la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio en causa que se instruyó en este Juzgado contra la María Antonia Fernández y otra por injurias á Juana Blanco y María Pérez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ferrol á 11 de Febrero de 1885.—Raimundo Naveira de Ibero.—De orden de S. S., Manuel Barbeito. J—4020

##### GERONA

D. Hortensio Bajandas, Juez municipal, é interino de instrucción de la ciudad de Gerona.

Por la presente requisitoria se llama á José Follia y Gimpera, conocido por Noy Plata, de 23 años de edad, soltero, hijo

de Antonio y de Francisca, natural y vecino de San Martivell, de cuyo punto desapareció el día 23 de Diciembre último, ignorándose su paradero, cuyo sujeto es de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo y barba creciente, el cual viste pantalón de lana, chaleco de paño, blusa azul, gorra y alpargatas, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración de inquirir en méritos de la causa que en él se instruye contra el mismo y otros sobre hurto cometido el día 5 de Enero próximo pasado en la casa de Pedro Barris, de Vilademat; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; y como pudiera ser que no se presentara, se encarga á las Autoridades del Reino, y se previene á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho José Follia y Gimpera, alias Noy Plata, y siendo habido que ordenen su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado al expresado objeto y demás fines de justicia.

Dada en Gerona á 20 de Febrero de 1885.—Hortensio Bajatadas.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—1021

## LA CAROLINA

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Luis Moreno, talador de minerales que fué en la mina de cobre situada en el término de Bailén en el mes de Setiembre del año último, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Jaén y Ciudad Real, comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa criminal de oficio que estoy instruyendo sobre robo de minerales en la referida mina; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Carolina á 21 de Febrero de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega. J—1023

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Casas Ruiz, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo actual paradero se ignora, el cual se fugó de la cárcel de la villa de Baños el día 3 de los corrientes, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaración á los cargos que le resultan en la causa criminal de oficio que se instruye sobre dicha fuga.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias en busca de dicho individuo, y en el caso de ser habido será conducido á mi disposición á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 22 de Febrero de 1885.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

## Señas del procesado.

Edad 45 años, oficio minero, muy alto, delgado, barba cebrada, color pálido; viste pantalón claro, chaqueta de paño oscuro, faja morada y gorra de pelo. J—1022

## LINARES

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á Manuel Molina Collado, Patricio Campos Berro, Mariano Prieto, Juan Martínez, Patricio Gómez y José de Amo, de esta vecindad, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que sigo por juegos prohibidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Linares á 20 de Febrero de 1885.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas. J—998

## LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Patricio Llamas Pons, vecino de Santa Marina de la Pumariega, cuyas señas personales del mismo se expresarán á continuación, á fin de que dentro del término de 15 días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en esta sala de audiencia, calle de la Cruz, núm. 14, á prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre homicidio de Gerardo Fernández de Val, vecino que fué de dicha parroquia de Pumariega; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Lugo á 17 de Febrero de 1885.—Juan Puig.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez.

## Señas del D. Patricio.

Estatura, nariz y boca regulares, cara delgada, pelo y barba medio cano, gasta bigote, ojos castaños, cejas al pelo, color

moreno, de unos 60 años de edad; viste pantalón y chaleco de paño patón, corbata, chaqueta agabanada color azul oscuro, sombrero engomado con poca ala y copa, camisola blanca, corbata negra, y calza botinas. J—999

## MADRID—CONGRESO

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Martínez, natural de esta Corte, hijo de Felipe y de Isabel, de 48 años de edad, soltero, tapicero, que se dice vive en la calle de Embajadores, núm. 29, piso segundo, cuyas señas son estatura regular, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote, color moreno, y viste pantalón de tela azulada, blusa id., gorra y botinas negras, para que dentro del término de ocho días, que empezarán á correr y contarse del en que se publique la presente, comparezca en referidos Juzgado y Escribanía á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto.

En su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular y á mi disposición de expresado Antonio García Martínez.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1885.—Gregorio Vicent.—Por mandado de S. S., Antolín Valdés. J—1000

## MADRID—HOSPITAL

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, acordada ante mí en este día, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

	Reales.
1.ª Una tierra sita en San Cebrián, titulada la Salceda, su cabida 40 estadales, tasada en..	75
2.ª Otra tierra en el mismo pueblo, titulada la Grajilla, cabida 124 estadales, tasada en..	75
3.ª Una viña en el mismo pueblo, titulada la Poza, cabida 20 cuartos, tasada en.....	900
4.ª Otra viña titulada Las Cruces, en el propio término, su cabida 58 estadales, tasada en..	1.000
5.ª Una casa en San Cebrián de Campos, calle Empedrada, tasada en.....	13.000
6.ª Un herén con palomar y colmenas, en el propio término, tasado en.....	7.000
7.ª Un lagar con caja y pilar, en dicho pueblo, tasado en.....	2.000
8.ª Y otro lagar en el citado término, tasado en..	1.000

Y se ha señalado para su remate el día 20 de Marzo próximo, á la una de la tarde, el que será simultáneo en la sala audiencia de dicho Juzgado y del de Carrión de los Condes; debiendo advertirse que las fincas se subastarán por separado cada una de ellas; que no se admitirá postura inferior al tipo de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de aquélla.

Madrid 19 de Febrero de 1885.—El actuario, Julián Cobo y Canalejas. 614—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, con esta fecha y en cumplimiento de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Bayamo, isla de Cuba, procedente del juicio testamentario que en el mismo se sigue del primer Profesor Veterinario que fué del regimiento del Rey, 1.º de lanceros, D. Manuel Fernández Paufl, que falleció el día 29 de Marzo de 1870, se hace saber á la viuda de éste Doña María Huertas Zambrano y sus hijos legítimos que lo son D. José, Doña Felipa, Doña Antonia y Doña Julia el fallecimiento de su referido padre D. Manuel Fernández Paufl, el que al otorgar su testamento en la expresada fecha 29 de Marzo de 1870 instituyó por sus albaceas á D. Leopoldo Valcárcel, Teniente del mismo cuerpo y á su citada esposa Doña María Huertas, convocando á aquellos así como á las demás personas que se crean con derecho á la herencia del finado, para que en el término de 60 días, siguientes al en que el presente sea inserto en los periódicos oficiales, se presenten á hacer uso del mismo ante el expresado Juzgado de primera instancia de Bayamo, por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, expresando el grado de parentesco en que se hallen con el causante y justificando con los correspondientes documentos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1885.—V.º B.º—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 613—P

## MADRID—INCLUSA

D. Angel Pintos Otero, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, que se formaliza en virtud de providencia dictada por este Juzgado, se cita y llama á Valentín Félix Morán, de 64 años, casado, zapatero, que ha vivido en la calle de Martín de Vargas, núm. 4, principal del centro, el cual es de estatura regular, pelo canoso, usa bigote y tiene nariz y boca regulares y ojos melados; Salvador Izquierdo Esteban, de 46 años, soltero, cesante, que vivió en la calle del Rubio, núm. 6, cuarto segundo, es de estatura regular, cara larga, color bueno, nariz larga, y ojos, pelo y bigote negros, y Fermín Morán Lavandera, de 38 años, soltero, que vivió en la calle del Caballero de Gracia, 26, piso cuarto, sus señas son: estatura baja, color bueno, con toda la barba, ojos y pelo negros y nariz regular. A los tres se les cita y llama para que en el término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario para cum-

plir sentencia ejecutoria que se les ha impuesto; apercibiéndoles que si no comparecen les parará perjuicio.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos á mi disposición con el objeto antedicho.

Madrid 19 de Febrero de 1885.—Angel Pintos Otero.—Por su mandado, Flaviano Uldarico de la Torre. J—1001

## MADRID—PALACIO

D. Miguel Calzas y Sáinz, Juez instructor del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Donato Gayo Martínez, vecino de esta Corte, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, pero que ha vivido en la calle del Tuter, herradero, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID de esta Corte, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que en su contra se instruye por lesiones á Petra Losarcos; apercibido que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido Donato Gayo Martínez, remitiéndolo á este Juzgado, caso de ser habido, ó poniéndolo á mi disposición en la prisión celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 18 de Febrero de 1885.—Miguel Calzas.—El actuario, Enrique González Bedmar. J—1002

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Jose Cano Pastor, hijo de Francisco y Dolores, natural de Nerja, soltero, viajante, de 26 años, de esta vecindad, que habitó en la calle de las Salinas, núm. 22, cuyas señas personales son: estatura mediana, color claro, ojos melados, nariz y boca regulares, cabellos castaños claros, usa bigote, y sin ningunas particulares, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad para notificarle el auto de concluso del sumario de la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto á Antonia Sánchez Pérez; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta capital del referido sujeto, consignándole á mi disposición.

Dada en Málaga á 19 de Febrero de 1885.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—1003

## MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 40 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á José Ortiz Galiano, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Coin, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 20 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de esta capital; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde si no comparece á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad del territorio en causa que se le siguió sobre lesiones.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Ortiz, y conseguida, ponerle á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Málaga á 18 de Febrero de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandato de S. S., Carlos Maurici. J—1005

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á José Villodres Ruiz, natural de Benagalbón, vecino de esta capital, hijo de José y María, casado, de 57 años de edad, y á José Villodres Moreno, de igual naturaleza y vecindad, soltero, hijo de José y María, jornalero, para que dentro de dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder á la causa que contra los mismos instruyo sobre atentado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Y al mismo tiempo requiero, tanto á las Autoridades civiles como militares que pertenezcan á la policía judicial y sepan el actual paradero de expresados individuos, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido judicial.

Dada en la ciudad de Málaga á 19 de Febrero de 1885.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por mandado de S. S., Francisco Gómez. J—1004

## MARBELLA

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Montoro y Martín, Recaudador de contribuciones que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde su inserción en la GACETA

TA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria en causa que contra el mismo se instruye.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad del referido D. José Montoro.

Dada en Marbella á 15 de Febrero de 1885.—Segundo Achutegui.—Por su mandado, José Vallino. J—958

En el expediente que se instruye en este Juzgado por mi Escribanía para la expropiación forzosa de los terrenos que ha de ocupar la carretera de Cádiz á Málaga, en su sección 3.ª, entre Fuengirola y esta ciudad, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido se dictó el siguiente

«Auto.—En la ciudad de Marbella, á 6 de Noviembre de 1882, el Sr. D. Francisco Martínez Cantero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en la carretera de Cádiz á Málaga, sección 3.ª:

Resultando que en 2 de Noviembre de 1876 se recibió en este Juzgado del Gobierno civil de esta provincia un expediente gubernativo incoado por el aludido Gobierno para la expropiación de los terrenos que comprende la carretera que se está construyendo de segundo orden de Cádiz á Málaga, en su sección 3.ª, comprendida entre Marbella y Fuengirola, á fin de que por el Juzgado se terminara con arreglo á la ley el mencionado expediente:

Resultando que las diligencias que se habían practicado y de las que se practicaron posteriormente, apareció que los propietarios de los terrenos comprendidos en el trozo de carretera aludido eran D. Juan Pérez Pérez, D. Francisco Alcaide, Don Juan A. Mark, D. José Fernández Correa, D. Nicolás Ardoín, D. Francisco Pérez Puerta, herederos de D. José Fernández Correa, D. Francisco Zumaquero Ballesteros, D. Tomás Heredia, D. Buenaventura Montaner y Reixach, D. Antonio Moreno Porras, D. Gabriel García y García, D. Carlos Larios, D. Juan Martínez de la Vega, D. Juan Sima Mata, D. Francisco Claros Postigo; en el cortijo del Alicate, herederos de D. José Lebrón, D. Francisco Rosado Campoy, D. Ginés Gallardo, D. Rafael M. Gómez Sancho, D. Miguel Peral, D. Antonio Alvarez Toro, Don Jorge Ardois, D. Francisco Jiménez Parra, D. Francisco Cano Saldaña, D. Francisco González Naranjo, D. José Escámez, Don Tomás Domínguez Artola y Doña Dolores Mirasol:

Resultando que requeridos que fueron dichos propietario, para que nombrasen peritos que justipreciasen sus propiedades ó se conformasen con el nombrado por el Estado, unos nombraron sus peritos expresamente y otros tácitamente, y los cuales en unión con el perito del Estado practicaron los aprecio de los terrenos que comprendía la sección 3.ª de la carretera referida:

Resultando que los propietarios, excepto los que después se consignarán, se conformaron con el aprecio hecho por el perito del Estado, ya por haber aceptado dichos aprecio los peritos nombrados por aquellos ó ya por haberse algunos de éstos conformado expresa ó tácitamente con los indicados aprecio, fueron D. Juan Pérez Pérez, valorándose su finca en 500 pesetas 43 céntimos; D. Francisco Alcaide, que lo fué en 440 pesetas 10 céntimos; D. Juan A. Mark, que lo fué en 717 pesetas 38 céntimos; D. Nicolás Ardoín, en 1.035 pesetas 39 céntimos; D. Tomás Heredia, en 41.679 pesetas 42 céntimos; D. Buenaventura Montaner, en 308 pesetas 37 céntimos; D. Gabriel García y García en 200 pesetas 86 céntimos; D. Carlos Larios, en 7.436 pesetas 51 céntimos; D. Juan Martínez de la Vega, en 4.873 pesetas 5 céntimos; D. Juan Sima Mata, en 373 pesetas 73 céntimos; D. Francisco Claros Postigos, antes D. Pedro Astola, en 4.275 pesetas 89 céntimos; D. Francisco Rosado Campoy, en 53 pesetas 60 céntimos; D. Ginés Gallardo, en 2.002 pesetas 30 céntimos; D. Antonio Alvarez Toro, en 478 pesetas 27 céntimos; D. Jorge Ardois, en 900 pesetas 23 céntimos; D. Francisco González Naranjo, en 149 pesetas 27 céntimos; D. José Escámez, en 44 pesetas 82 céntimos, y Doña Dolores Mirasol, en 66 pesetas 32 céntimos:

Resultando que no habiéndose conformado los peritos de los propietarios restantes con los aprecio hechos por el del Estado, y existiendo por lo tanto divergencia entre ellos, se nombró un tercer perito, que lo fué D. Modesto Prolongo, el cual aprecio los terrenos de dichos propietarios en las sumas siguientes: los de D. José Fernández Correa, hoy D. Alejandro López Rosales, en 186 pesetas y 87 céntimos; los de D. Francisco Pérez Puertas, hoy D. Manuel Pérez Puertas, en 530 pesetas con 93 céntimos; los de los herederos de D. José Fernández Correa en 3.737 pesetas 67 céntimos; los de D. Francisco Zumaquero Ballesteros en 656 pesetas con 78 céntimos; los de D. Antonio Moreno Porras en 261 pesetas 42 céntimos; los de la viuda y herederos de D. José Lebrón en 2.230 pesetas y 53 céntimos; los de D. Rafael M. Gómez Sancho en 1.013 pesetas 72 céntimos; los de D. Miguel Peral en 41 pesetas 24 céntimos; los de Don Francisco Jiménez Parra en 866 pesetas 82 céntimos; los de D. Francisco Cano Saldaña, hoy su viuda y herederos, en 4.277 pesetas 46 céntimos, y los de D. Tomás Domínguez Artola en 4.048 pesetas 64 céntimos:

Resultando que el perito agrimensor D. Alejandro Cortes fijó por honorarios y gastos devengados en el justiprecio de la finca de D. Juan Pérez Pérez la cantidad de 50 pesetas; que el perito D. Modesto Prolongo por el aprecio de la finca de D. Juan Martínez de la Vega fijó la cantidad de 100 pesetas por sus derechos y gastos; que el perito D. Vicente de Salas por el aprecio de la finca de D. Tomás Heredia fijó la suma de 125 pesetas por sus honorarios y gastos, 70 pesetas por la finca hoy de D. Alejandro López Rosales, 200 pesetas por sus honorarios y gastos por el justiprecio de la finca de la viuda y herederos de

D. José Fernández Correa, 90 pesetas por el aprecio y gastos de la finca hoy de D. Manuel Pérez Puertas, 47 pesetas por lo concerniente al justiprecio y gastos de la finca de D. Antonio Moreno Porras, 90 pesetas por honorarios y gastos en el aprecio de la finca de D. Francisco Zumaquero Ballesteros, 150 pesetas por honorarios y gastos en la tasación de la finca de D. Rafael M. Gómez Sancho, 200 pesetas por sus honorarios y gastos en la tasa de la finca de la viuda y herederos de D. José Lebrón, 92 pesetas por sus honorarios y gastos en el aprecio de la finca de D. Miguel Peral, y 90 pesetas por sus honorarios y gastos en el justiprecio de la finca de D. Francisco Jiménez Parra; el perito práctico D. Mateo Alvarez Navarrete fijó por sus derechos en el justiprecio de la finca de D. Francisco Alcaide 10 pesetas 30 céntimos, é igual cantidad por los justiprecios de las fincas de D. Nicolás Ardoín, D. Juan Sima Mata y D. Francisco Claros Postigos; y 6 pesetas 25 céntimos por el justiprecio de la finca de Don Antonio Alvarez Toro; fijando igual cantidad por el de las de D. Jorge Ardois, D. Francisco González Naranjo y D. José Escámez; y el perito práctico D. Francisco Tomás Jiménez fijó por los justiprecios de las fincas de D. Ginés Gallardo la cantidad de 24 pesetas, 20 pesetas 25 céntimos por el de la finca de Doña Dolores Mirasol:

Resultando que durante la tramitación de este expediente falleció D. Francisco Cano Saldaña, dejando hoy en estos autos la representación del mismo su viuda y herederos; que la finca Cortijo del Alicate, por que figuraba en este expediente D. Pedro Artola, pasó á D. Francisco Claros Postigos; que la de D. José Fernández Correa pasó á D. Alejandro López Rosales, y la de D. Francisco Pérez Puertas pasó á D. Manuel Pérez Puertas:

Considerando que en las tasaciones que se verifican para la expropiación de las fincas por utilidad pública debe estarse á lo que convengan las partes ó acuerden sus peritos, y á lo que decida el tercero que se nombre en caso de discordia:

Considerando que en tal concepto debe fijarse el importe de las indemnizaciones que son objeto de este expediente, con arreglo á lo convenido entre los peritos de ambas partes, que se conformaron, y según lo justipreciado por el perito tercero en lo que se refiere á las fincas en que los primeros peritos discordaron:

Considerando que según lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 9.º del reglamento de 27 de Julio de 1863, en el precio de la expropiación se comprenderá los gastos de la tasación que se ocasionen al dueño de la finca, y en tal concepto deben agregarse á las cantidades fijadas por la indemnización de lo que se le expropia las cantidades también fijadas por sus peritos por gastos causados y honorarios devengados en el justiprecio de las fincas si ya no se tuvo presente esta partida al fijar por aquellos ó por el tercero en su caso el importe total de la indemnización:

Considerando que las traslaciones de dominio, cualquiera que sea el título que las produzca, no obstarán para continuar en las diligencias, subrogándose el nuevo dueño en las obligaciones y derechos del anterior poseedor.

Visto lo ordenado en el decreto de 12 de Agosto de 1869, y en la Real orden de 2 de Julio de 1872;

Se fija el importe de las indemnizaciones de los terrenos que se tratan de expropiar por utilidad pública para la construcción de la carretera de segundo orden de Cádiz á Málaga en su sección 3.ª, comprendida entre esta ciudad de Fuengirola, en la manera siguiente: por la de los terrenos pertenecientes á D. Juan Pérez y Pérez, en 530 pesetas 43 céntimos; por las de D. Francisco Alcaide, en 420 pesetas 60 céntimos; por las de D. Juan Achark, en 717 pesetas 38 céntimos; por las de D. José Fernández Correa, hoy de D. Alejandro López Rosales, en 256 pesetas 87 céntimos; por las de D. Nicolás Ardoín, en 1.075 pesetas 39 céntimos; por las de D. Francisco Pérez Puertas, hoy D. Manuel Pérez Puertas, en 620 pesetas 93 céntimos; por las de la viuda y herederos de D. José Fernández Correa, en 3.930 pesetas 67 céntimos; por las de D. Francisco Zumaquero Ballesteros, en 746 pesetas 78 céntimos; por las de D. Tomás Heredia en 41.804 pesetas 42 céntimos; por las de D. Buenaventura Montaner, en 308 pesetas 37 céntimos; por las de D. Antonio Moreno Porras, en 308 pesetas 42 céntimos; por las de D. Gabriel García y García, en 200 pesetas 86 céntimos; por las de D. Carlos Larios en 7.436 pesetas 51 céntimos; por las de D. Juan Martínez de la Vega, en 4.973 pesetas 5 céntimos; por las de D. Juan de Sima Mata, en 384 pesetas 23 céntimos; por las de Don Francisco Claros Postigos, en 4.286 pesetas 39 céntimos; por las de la viuda y herederos de D. José Lebrón, en 2.430 pesetas 56 céntimos; por las de D. Francisco Rosado Campoy, en 53 pesetas 60 céntimos; por las de D. Ginés Gallardo, en 2.012 pesetas con 80 céntimos; por las de D. Rafael M. Gómez Sancho, en 1.163 pesetas 72 céntimos; por las de D. Miguel Peral, en 63 pesetas 24 céntimos; por las de D. Antonio Alvarez Toro, en 484 pesetas 52 céntimos; por las de D. Jorge Ardois, en 906 pesetas 48 céntimos; por las de D. Francisco Jiménez Parra, en 956 pesetas 82 céntimos; por las de D. Francisco Cano Saldaña, hoy su viuda y herederos, en 4.277 pesetas 46 céntimos; por las de D. Francisco González Naranjo, en 153 pesetas 52 céntimos; por las de D. José Escámez, en 61 pesetas y 7 céntimos; por las de D. Tomás Domínguez, en 1.048 pesetas 64 céntimos, y por las de Doña Dolores Mirasol, en 72 pesetas y 57 céntimos.

Notifíquese este auto á las partes, librándose para ello los oportunos despachos á quien corresponda, y luego que sea ejecutorio se proveerá á la Administración del Estado del oportuno mandamiento para que pueda posesionarse de los terrenos á que se refiere este expediente, previa la consignación de las sumas en que han sido evaluadas las indemnizaciones referidas.

Así lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fe.—Francisco Martínez.—Ante mí, José Gutiérrez.

Lo inserto está conforme con su original en el expediente de su razón, á que me remito.

Y para notificar el auto inserto al interesado D. Juan Martínez de la Vega, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, cumpliendo lo mandado en proveído de este día, formo la presente cédula que sirve de notificación en forma á dicho interesado D. Juan Martínez de la Vega, parándole el mismo perjuicio que si le hubiera sido hecho en su persona desde que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Marbella 17 de de Febrero de 1885.—El actuario, José Gutiérrez. 610—P

MÉRIDA

D. Juan de Dios Cabrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Suárez Ferrnana, vecino de D. B. B. B., para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar la fianza que le está acordada en la causa pendiente en causa contra Esteban Triunfo Domínguez por lesiones á Francisco Gaspar.

Dado en Mérida á 15 de Febrero de 1885.—Juan de Dios Cabrera.—Por disposición de S. S., el actuario. J—959

MONTILLA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en los autos de concurso voluntario á instancia de D. Francisco Muñoz Blanca, se cita y llama por segunda vez á todos los acreedores del mismo á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoque á nueva junta general para el nombramiento de Síndicos el jueves 26 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Escuelas, núm. 29.

Montilla 23 de Febrero de 1885.—V.º B.º—Antonio de Uriarte.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero. 612—P

MOTRIL

D. Antonio María Cáliz Valverde, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonia Tarifa Moreno, natural de Albonón, vecina de esta ciudad, de estado viuda, de profesión sirvienta, de edad de 28 años, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos y cejas id., boca regular, nariz aguileña, cara oval y color moreno, sin señas particulares, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de la ciudad de Albuñol á responder de los cargos que la resultan en la inculpada causa; apercibida que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, y de la municipalidad y encargo practiquen las más activas diligencias en busca de la susodicha, y habida que sea la pongan á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta circunscripción, sita en la ciudad de Albuñol, pues en ella se interesa la pronta y recta administración de justicia.

Dada en Motril á 17 de Febrero de 1885.—Antonio María Cáliz.—Por mandado de S. S., Ricardo Martínez. J—1007

RAMALES

En el edicto de este Juzgado publicado en la GACETA del día 22 del actual mes de Febrero, pág. 563, columna 1.ª, aparece equivocado el apellido de Lorilla, en vez de decir Zorrilla, que es el verdadero.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril Compostelano de Santiago á Carrii.

No habiéndose reunido la representación del capital suficiente á fin de celebrar la junta general ordinaria convocada para el día 1.º de Marzo próximo, se convoca nuevamente y con el mismo objeto á los señores accionistas de esta Compañía para el día 12 de Abril venidero, á las once de la mañana, en el domicilio social, rua Nueva, 30; debiendo advertirse que en conformidad al art. 31 de los estatutos sociales, la junta tendrá lugar cualquiera que sea la representación de los accionistas que concurran no siendo menor de 20 su número.

Hasta el día 28 del próximo mes de Marzo se admitirán en el referido domicilio social los nuevos depósitos de acciones para los que deseen ejercitar sus derechos en la mencionada junta.

Santiago 22 de Febrero de 1885.—El Gerente, Juan Trulock. X—1247

Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Balance general en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	12.404.94
Préstamos s/ efectos.....	205.160.75
Efectos á la venta.....	33.442.89
Gastos de instalación.....	8.706.58
Accionistas.....	330.690
Gastos amortizables.....	3.868.40
Acciones en custodia.....	67.500
Mobiliario.....	2.740.21
Interesas á percibir.....	6.614.77
	692.128.49

